

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0034-RL**

**Puerto Quito, 05 de marzo de 2026**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PUERTO QUITO**

**Resolución Legislativa**

**Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez** en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de marzo de dos mil veinte y seis, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo Sr. Wilter Rene Vélez Mieles; y la Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez quien presidió la sesión de Concejo en delegación del Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón con Memorando Nro. GADMCPQ-A-2026-0251-MEM, entre otros aspectos resolvió:

**CONSIDERANDO:**

**Constitución de la República del Ecuador:**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

*“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0034-RL

Puerto Quito, 05 de marzo de 2026

*Las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias.*

*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

### **El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina:**

*“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. ( ... ) ”.*

*“Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

*La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón. ( ... ).”*

*“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

*f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;  
( ... )”*

*“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;  
( ... )”*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0034-RL**

**Puerto Quito, 05 de marzo de 2026**

b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*  
( ... )”

*“Art. 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.”.*

*“Art. 436.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. ( ... )”*

*“Art. 460.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. ( ... )”.*

**El Código Civil señala:**

*“Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”*

**Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público:**

*“Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”.*

**Que**, mediante trámite No. 0078386, de fecha 25 de febrero del 2025, se remite el Oficio No. 006-CBPQ-2025, suscrito por el Tcrnl. Patricio Sánchez Vaca, en su calidad de Primer Jefe el Cuerpo de Bomberos del Cantón Puerto Quito, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal del cantón para solicitar que se gestione en el GAD Municipal, el proceso de donación de dos espacios de terreno, tanto en la cabecera cantonal como en el recinto Simón Bolívar, con el propósito de planificar y construir bases de Bomberos, para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0034-RL

Puerto Quito, 05 de marzo de 2026

**Que**, el GAD Municipal del cantón Puerto Quito, es legítimo propietario del lote de terreno signado con el N° **024, Manzana 004, Sector 01, Zona 01**, de **2.282,66 metros cuadrados de superficie total y bruta**, desglosados en: área útil 2.124,55 metros cuadrados; área de protección de cuencas y microcuencas hídricas 158,11 metros cuadrados; identificado con la clave catastral N° 1709500101004024. Ubicado en la Calle 12 de Octubre, By Pass, Calle I, Calle A y Calle B, del Barrio Simón Bolívar, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha.- Bien inmueble resultante del fraccionamiento de su lote de mayor extensión, realizado mediante Resolución Nro. GADMCPQ-A-2025-0514-RES, de fecha 16 de diciembre del 2025, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Puerto Quito, el 13 de febrero del 2026; en base al INFORME TECNICO DE FRACCIONAMIENTO DE LOTE DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS Y EL LOTE DESTINADO PARA ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN PUERTO QUITO, elaborado por el Ing. Oscar Caviedes, Especialista de Planificación y Gestión Estratégica, y aprobado por el Lcdo. Santiago Mancheno, Director de Gestión de Planificación, mediante el cual, se emite INFORME FAVORABLE, para el fraccionamiento urbano del lote de terreno de propiedad municipal signado con el N° **007**, manzana **004**, sector **01**, zona **01**, de **15.501,84 metros cuadrados de superficie bruta**, desglosados en: área útil 10.388,39 metros cuadrados; área de protección de cuencas y microcuencas hídricas 3.156,16 metros cuadrados, que sumadas dan un área total de 13.544,55 metros cuadrados; área de pasaje 477,73 metros cuadrados, derecho de vía 518,02 metros cuadrados; y, área de calles 961,54 metros cuadrados. Ubicado en la Calle 12 de Octubre, By Pass, Calle I, Calle A y Calle B, del Barrio Simón Bolívar, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, en 4 lotes de terreno: Lote N° 007, Manzana 004, Sector 01, Zona 01; Lote N° 024, Manzana 004, Sector 01, Zona 01 (Donación a favor del Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito); Lote N° 025, Manzana 004, Sector 01, Zona 01 (Donación a favor de la Organización Social Adulto Mayor); y, Lote N° 026, Manzana 004, Sector 01, Zona 01 (Baterías sanitarias).

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0069-M de fecha 19 de febrero de 2026, el Procurador Síndico Ab. Pablo Caiza indica en su parte pertinente lo siguiente:

*“CONCLUSIÓN: El Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito ha solicitado al GAD Municipal, la transferencia a través de donación de un inmueble de propiedad municipal, dentro de la cabecera cantonal, en el cual se construirá el “Destacamento Base de Bomberos del Cantón Puerto Quito”.*

*Para este fin, la máxima autoridad municipal ha emitido el respectivo acto administrativo legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad de este cantón, que permite la subdivisión de un lote de mayor extensión, del cual resulta el sublote de terreno a donarse en favor de la entidad bomberil.*

**RECOMENDACIÓN:**

*En base a todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica (PS) recomienda que el Concejo*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0034-RL**

**Puerto Quito, 05 de marzo de 2026**

*Municipal autorice al Alcalde, de conformidad con la normativa vigente citada, la suscripción de la escritura de donación del bien inmueble N° 024, Manzana 004, Sector 01, Zona 01, de 2.282,66 metros cuadrados de superficie total y bruta, desglosados en: área útil 2.124,55 metros cuadrados; área de protección de cuencas y microcuencas hídricas 158,11 metros cuadrados; identificado con la clave catastral N° 1709500101004024. Ubicado en la Calle 12 de Octubre, By Pass, Calle I, Calle A y Calle B, del Barrio Simón Bolívar, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha; lugar en el cual se construirá el “Destacamento Base de Bomberos del cantón Puerto Quito”, a favor del Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito. Se emite criterio favorable.”*

**Que**, con Informe Nro. 03-2026 de fecha 24 de febrero de 2026, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, emite Informe Favorable, en el que recomienda:

**RECOMENDACIONES:**

*La Comisión en consenso, amparada en lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD y Art. 16 de la Ordenanza Sustitutiva que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente recomendación:*

*Que se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE N° 024, MANZANA 004, SECTOR 01, ZONA 01, DE 2.282,66 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE TOTAL Y BRUTA, DESGLOSADOS EN: ÁREA ÚTIL 2.124,55 METROS CUADRADOS; ÁREA DE PROTECCIÓN DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HÍDRICAS 158,11 METROS CUADRADOS; IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL N° 1709500101004024. UBICADO EN LA CALLE 12 DE OCTUBRE, BY PASS, CALLE I, CALLE A Y CALLE B, DEL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA; LUGAR EN EL CUAL SE CONSTRUIRÁ EL “DESTACAMENTO BASE DE BOMBEROS DEL CANTÓN PUERTO QUITO”, A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO, POR LO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL LO APRUEBE.”*

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO  
RESUELVE:**

**AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE N° 024, MANZANA 004, SECTOR 01,**

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0034-RL**

**Puerto Quito, 05 de marzo de 2026**

**ZONA 01, DE 2.282,66 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE TOTAL Y BRUTA, DESGLOSADOS EN: ÁREA ÚTIL 2.124,55 METROS CUADRADOS; ÁREA DE PROTECCIÓN DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HÍDRICAS 158,11 METROS CUADRADOS; IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL N° 1709500101004024. UBICADO EN LA CALLE 12 DE OCTUBRE, BY PASS, CALLE I, CALLE A Y CALLE B, DEL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA; LUGAR EN EL CUAL SE CONSTRUIRÁ EL “DESTACAMENTO BASE DE BOMBEROS DEL CANTÓN PUERTO QUITO”, A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada a la Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez, delegada del Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón para que presida la sesión, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 5 de marzo de 2026.**

***Documento firmado electrónicamente***

**Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez  
SECRETARIA GENERAL**

Anexos:

- donación\_terreno\_bomberos-completo\_compressed.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Edison Pablo Caiza Toapanta  
**Procurador Síndico**

Señor Magíster  
Freddy Augusto Brotons Salvador  
**Director de Gestión Ambiental**

Señora Magíster  
Jacqueline del Carmen Torres Torres  
**Directora de Gestión Administrativa(E)**

Señora Ingeniera  
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua  
**Directora de Gestión de Obras Públicas (E)**

Señor Licenciado  
Santiago Xavier Mancheno Perez  
**Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial**

Señor Economista  
Walmore Ildauo Jativa Ramirez  
**Director de Gestión Financiera**

Señor

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0034-RL**

**Puerto Quito, 05 de marzo de 2026**

Wilson Leodan Veloz Camacho  
**Director de Gestión de Desarrollo Comunitario**

Señor Licenciado  
Klever Orlando Caiza Parra  
**Director de Gestión Social**

Señor Licenciado  
Santiago Xavier Mancheno Perez  
**Director de Gestión de Turismo (E)**

Teniente Coronel  
Patricio Fernando Sanchez Vaca  
**Jefe del Cuerpo de Bomberos Puerto Quito**